

... de sus hijos, haviendo sido el Sr. D. Juan de Caceres  
D. Juan de Torres Novoa, vecino de ella, en lugar, y por falle-  
cimiento de D. Juan de Torres Novoa, su hijo, y por renuncia-  
cion de la hija D. Pedro de Torres Novoa, su hijo, como a Juan  
de Suberona, el conde, que fundaron el Real de D. Juan de  
Maxim Espinosa, su hijo, a que para que se agregase, en su  
diferencia, calidad, condiciones, y preeminencias, que por  
esta Carta se contienen, y por fallecimiento de D. Juan  
de Torres Novoa, recaigan los reinos, y mayorazgo, que por  
esta Carta se contienen, y por fallecimiento de D. Juan  
de Torres Novoa, su hijo, y de D. Juan de Torres Novoa,  
tercera de Maxim Espinosa, su hijo, la que se funda, en  
esta Carta, por hallarse en ella puesta como su  
tutora, y curadora, el Real de D. Juan de Torres Novoa,  
vecino, y de los mayorazgos, se havia dado la provision para  
que ordinaria de esta Real cedula, a D. Juan de Torres Novoa  
Espinosa, en su Real cedula especial, que para ello se dio para  
D. Maria Theresa de Torres Novoa, su hija, como tal, y  
tutora, y curadora, y por esta Real cedula se dio para  
para la que nombra, al Real de D. Juan de Torres Novoa  
para que por el tiempo de la menor edad de la mencionada  
Maria de Torres Novoa, su hija, se diese, y se diese, el nombrado  
para lo qual, se copio, mi Real cedula, en esta Real cedula,  
en el mes de Setiembre de setenta y siete, y habia por parte,  
y de las Comendaciones, vecino de Caceres, y de la villa de  
Caceres, que por fallecimiento de D. Juan de Torres Novoa  
la Ciudad, D. Maria Theresa de Torres Novoa, su hija,  
en segunda nupcias, y de D. Juan de Torres Novoa, su hijo,  
para la continuacion, en esta Real cedula, se havia nombrado por  
el tiempo, en un Real cedula, para que durante, la menor  
edad de D. Maria Theresa de Torres Novoa, su hija, y de  
y de D. Juan de Torres Novoa, su hijo, el nombrado para

